

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA- CÓRDOBA

Proceso Ejecutivo Singular adelantado por LUIS EDUARDO BERROCAL HOYOS contra RAMIRO BARRIOS DE ORO. Radicado 23-001-31-03-004-2021-00233-00.

En memorial que antecede el apoderado judicial de la parte ejecutante, allega al despacho la constancia de envío de la citación para notificación personal al demandado de que trata el artículo 291 del C.G.P, en consonancia con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020 y que se tenga por notificado del presente proceso.

Siendo ello así, advierte esta Judicatura que el petente aún no ha aportado al expediente la constancia de notificación por aviso del señor RAMIRO EMIL BARRIOS DE ORO, según lo indica el canon 292 ibídem, de manera que se requerirá al extremo accionante para que proceda a realizar esta gestión. Para ello se le concederá el término de treinta (30) días so pena de aplicar las sanciones establecidas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

Primero. REQUERIR a la parte actora a través de su apoderada judicial, a fin de que en el término de 30 días, surta las diligencias tendientes para lograr la notificación por aviso del extremo pasivo, so pena de que sea decretado el desistimiento tácito previsto en el artículo 317 numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

badb69f955727bb3bab6e91e2cdf8a836fc1a5c95ec2523b815bc10e2e7c2f87

Documento generado en 21/01/2022 02:06:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>